

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL SE RADICA AL No.680013110006-2021.00434-00- PASA AL DESPACHO HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.PAT.2021-434

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la Señora **SANDRA MILENA GOMEZ MENESES**, contra el Señor **EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS**, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora SANDRA MILENA GOMEZ MENESES en contra del Señor EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS

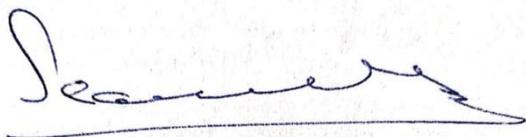
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- RECONOCER al abogado CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO con T.P. No. 67814 del CSJ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps